

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Octubre 05 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando del trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas de la masa herencial, presentado conjuntamente por los apoderados de todos los intervinientes. Por otro lado, le informo de escrito del 25 de agosto de 2020 mediante el cual el abogado Yeison Alejandro Vélez Devia aporta los documentos requeridos por el despacho en la audiencia de inventarios y avalúos. Así mismo de la respuesta de la Dian remitida el día 11 de Septiembre del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO SUSTANCIATORIO No. 486**

Cali, octubre cinco (5) de los Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00252-00

Al revisar el trabajo de partición allegado por los apoderados de las partes, se tiene que presenta algunas inconsistencias que deben ser corregidas:

- Se debe elaborar una hijuela independiente para cada uno de los herederos, identificándolos debidamente con sus números de cedula, e igualmente describir el bien con sus linderos, tradición, matrícula, avalúo y por supuesto el porcentaje que le corresponde a cada uno.
- Después de la distribución y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, debe existir el acápite de comprobación o recapitulación.

Por otro lado, se agregarán al expediente los documentos allegados por el abogado Yeison Alejandro Vélez Devia, y se pondrá en conocimiento de los interesados la respuesta remitida por la DIAN, con el fin de que se pongan a paz y salvo con dicha entidad, lo cual deben acreditar ante el despacho.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**

- 1.- ORDENAR a los partidores rehacer su experticia, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva, de conformidad con en el Nral. 5º del Art. 509 del C.G.P.
- 2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para rehacer el trabajo de partición, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.
- 3.- AGREGAR al expediente los documentos allegados por el abogado Yeison Alejandro Vélez Devia.
- 4.- PONER en conocimiento de los interesados la respuesta remitida por la DIAN, con el fin de que se pongan a paz y salvo con dicha entidad, lo cual deben acreditar al despacho.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. **110 del 6/OCT/2020**

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020